



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00191-00

En virtud a que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Banco Popular S.A.** contra **Herederos indeterminados de Julio Cesar Escobar Ramírez (qepd)**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare N° 08003540000363.

1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$6.488.881,00 M/Cte.**, por concepto de 15 cuotas de capital vencido desde el mes de diciembre de 2021 al mes de febrero del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES PLAZO
DICIEMBRE 5 DE 2021	\$ 406.058,00	\$ 609.221,00
ENERO 5 DE 2022	\$ 409.703,00	\$ 606.297,00
FEBRERO 5 DE 2022	\$ 413.381,00	\$ 603.347,00
MARZO 5 DE 2022	\$ 417.091,00	\$ 600.371,00
ABRIL 5 DE 2022	\$ 420.835,00	\$ 597.368,00
MAYO 5 DE 2022	\$ 424.613,00	\$ 594.338,00
JUNIO 5 DE 2022	\$ 428.424,00	\$ 591.281,00
JULIO 5 DE 2022	\$ 432.270,00	\$ 588.196,00
AGOSTO 5 DE 2022	\$ 436.150,00	\$ 585.084,00

SEPTIEMBRE 5 DE 2022	\$ 440.064,00	\$ 581.944,00
OCTUBRE 5 DE 2022	\$ 444.015,00	\$ 578.775,00
NOVIEMBRE 5 DE 2022	\$ 448.001,00	\$ 575.578,00
DICIEMBRE 5 DE 2022	\$ 452.022,00	\$ 572.353,00
ENERO 5 DE 2023	\$ 456.080,00	\$ 569.098,00
FEBRERO 5 DE 2023	\$ 460.174,00	\$ 565.814,00
TOTAL	\$ 6.488.881,00	\$ 8.819.065,00

2. Intereses Corrientes



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por la suma de **\$8.819.065,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de diciembre de 2021 al mes de febrero del año 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES PLAZO
DICIEMBRE 5 DE 2021	\$ 406.058,00	\$ 609.221,00
ENERO 5 DE 2022	\$ 409.703,00	\$ 606.297,00
FEBRERO 5 DE 2022	\$ 413.381,00	\$ 603.347,00
MARZO 5 DE 2022	\$ 417.091,00	\$ 600.371,00
ABRIL 5 DE 2022	\$ 420.835,00	\$ 597.368,00
MAYO 5 DE 2022	\$ 424.613,00	\$ 594.338,00
JUNIO 5 DE 2022	\$ 428.424,00	\$ 591.281,00
JULIO 5 DE 2022	\$ 432.270,00	\$ 588.196,00
AGOSTO 5 DE 2022	\$ 436.150,00	\$ 585.084,00

SEPTIEMBRE 5 DE 2022	\$ 440.064,00	\$ 581.944,00
OCTUBRE 5 DE 2022	\$ 444.015,00	\$ 578.775,00
NOVIEMBRE 5 DE 2022	\$ 448.001,00	\$ 575.578,00
DICIEMBRE 5 DE 2022	\$ 452.022,00	\$ 572.353,00
ENERO 5 DE 2023	\$ 456.080,00	\$ 569.098,00
FEBRERO 5 DE 2023	\$ 460.174,00	\$ 565.814,00
TOTAL	\$ 6.488.881,00	\$ 8.819.065,00

3. Capital acelerado

Por la suma de **\$75.274.275,00 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

4. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde el 2 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CGP y en virtud a que la demanda se dirige contra los herederos indeterminados del señor **Julio Cesar Escobar Ramírez (qepd)** se designa como administrador provisional de bienes de la herencia al señor **Arnold David Bran Florián**. Secretaría proceda a comunicarle la designación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado **Manuel Hernández Díaz**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 040 del 15 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce622b3abeb724581c8054f01773808caa331a1f100067e9fb3728c3134a4d**

Documento generado en 14/03/2023 04:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>